

PLAN DE SUCESIÓN DE CONSEJEROS

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección Auditoría Interna y Riesgos	Dirección Legal / CEO	Consejo de Administración



Neinor
H O M E S

Control de revisiones		
Revisión	Fecha*	Descripción modificaciones
Rev 0	3/05/2018	Versión inicial del Plan

*Fecha del Comité en el que se presenta el procedimiento para su aprobación

ÍNDICE

1. Aspectos generales	3
2. Objeto	3
3. Alcance	3
4. Descripción del Plan	4
4.1. Definiciones	4
4.2. Plan de sustitución de consejeros motivado por una ausencia puntual	4
4.3. Plan de sucesión de consejeros (ejecutivos y no ejecutivos).....	5
4.4. Plan de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado.....	5
5. Supervisión y control del Plan	6
6. Entrada en vigor y vigencia	6

1. Aspectos generales

Tal y como se establece en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobado, esta Comisión, entre otros aspectos, debe: “revisar y formular los planes de sucesión de consejeros, tanto ejecutivos como no ejecutivos, en especial en relación con el cargo de Presidente y Consejero Delegado; y, en su caso, elaborar y presentar recomendación al Consejo de Administración para garantizar que la sucesión se haga de forma ordenada y planificada”

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (CNR) de Neinor Homes S.A. (en adelante, “Neinor Homes” o la “Sociedad”), ha aprobado el presente Plan con el fin de dar cumplimiento a los principios básicos de transparencia, así como velar por la continuidad del negocio ante cambios en sus órganos de administración.

2. Objeto

El objeto de este documento es sentar las bases para planificar y ejecutar la adecuada sucesión de los consejeros de Neinor Homes, teniendo en cuenta las destrezas y experiencia que el Consejo va a necesitar en el futuro y que la sustitución se efectúe alterando en la menor medida posible el funcionamiento habitual de la compañía.

3. Alcance

Estas Normas son aplicables a los consejeros ejecutivos y no ejecutivos (ver la definición de cada categoría en el punto 4.1 del presente Plan) del Grupo Neinor Homes y sus sociedades dependientes.

4. Descripción del Plan

4.1. Definiciones

Según establece la Ley de Sociedades de Capital¹, se distinguen diferentes tipologías de consejeros:

- Consejeros ejecutivos: aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella.
- Consejeros no ejecutivos: todos los restantes consejeros de la sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos.
 - Consejeros dominicales: aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.
 - Consejeros independientes: aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.
 - Otros externos: aquellos que no pertenezcan a ninguno de los grupos anteriores.

4.2. Plan de sustitución de consejeros motivado por una ausencia puntual

Cuando un consejero se ausente por motivos puntuales (ej.: enfermedad o indisponibilidad de agenda, entre otros) y por tanto, no pueda ejercer su cargo en un determinado momento, Neinor Homes tiene designadas a personas que poseen cualidades para sustituirle. La selección de dichos sustitutos se ha efectuado valorando los méritos de sus competencias para cubrir la función a desarrollar, siguiendo las directrices marcadas en la Política de selección de consejeros de la compañía.

¹ La normativa a la que se hace referencia es el artículo 529 duodécimos sobre “Categorías de consejeros” del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

4.3. Plan de sucesión de consejeros (ejecutivos y no ejecutivos)

Atendiendo a las razones que pueden conllevar el cese de consejeros, establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración², por dimisión voluntaria, así como por cualquier otra circunstancia imprevista, Neinor Homes deberá iniciar el proceso de búsqueda de candidatos en línea con las pautas de la Política de selección de consejeros de la compañía, si bien el sustituto establecido mencionado en el punto anterior del presente Plan, será quién en primera instancia asuma las funciones del consejero que abandona la Sociedad.

En particular, cuando se trate de consejeros no ejecutivos, Neinor Homes intentará que su renovación se produzca de forma escalonada y ordenada, anticipándose a las vacantes previstas por motivos de edad, por antigüedad en el desempeño del cargo o por previsión de reducción de la participación accionarial en el caso de dominicales. Es por ello que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza periódicamente y, al menos, anualmente, si durante el siguiente ejercicio se estima que alguno de los consejeros no ejecutivos vaya a dejar su cargo.

En este caso, la CNR promueve el inicio de la búsqueda de sustitutos para cubrir el puesto, siguiendo las pautas establecidas en la Política de selección de consejeros de Neinor Homes, con el fin de identificar al candidato con tiempo suficiente para asegurar una sucesión ordenada. Para esta labor puede recurrir al asesoramiento de expertos externos.

4.4. Plan de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado

En el caso que el Presidente del Consejo o el Consejero Delegado comuniquen anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en un plazo máximo de 30 días, formulará al Consejo de Administración una propuesta concreta sobre su sustitución, que considerará los requisitos del candidato y su capacidad para liderar el desarrollo y ejecución de las competencias a asumir en la dirección y administración de la compañía.

En este sentido, la CNR valorará favorablemente aquellos candidatos que sean consejeros o directivos de la Sociedad o de otras Sociedades del Grupo y hayan estado

² La normativa a la que se hace referencia es el artículo 21 sobre “Cese de los consejeros” del Reglamento del Consejo de Administración de Neinor Homes S.A.

vinculados a la persona que abandona el puesto durante al menos 5 años, tales como consejeros o altos directivos.

En caso de indisponibilidad por causas inesperadas del Presidente del Consejo o del Consejero Delegado, el Vicepresidente, si lo hubiera, o en su defecto el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad, asumirá transitoriamente la presidencia del Consejo de Administración. Esta persona deberá convocar una reunión del Consejo en un plazo máximo de 48 horas desde que dicha indisponibilidad sea conocida. El orden del día de la reunión incluirá la identificación de la persona que asuma temporalmente las funciones de primer ejecutivo.

5. Supervisión y control del Plan

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará y verificará el cumplimiento y la aplicación de este Plan de sucesión de consejeros, informando periódicamente al Consejo de Administración.

6. Entrada en vigor y vigencia

El presente Plan de sucesión de consejeros entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Neinor Homes con fecha 23 de Julio de 2018.